



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO DE OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS DE FORMA INTERINA

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad # 0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista Interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.01 Punto 9 a) del Acta del 31 de enero del 2019, con resolución JD-003-INPREUNAH-2019 encontrándose sus facultades contenidas en el Instrumento público Número doscientos siete (207), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario ALLAN WADY CASTRO PARADA mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero cuarenta y ocho (48) tomo doscientos cincuenta (250) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y con dirección en la Colonia Alameda 3era. Ave. Tiburcio Carias Andino, Sendero Subirana, Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa, M.D.C., y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **IXCHEL DAMARIS TORRES SOLORZANO**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, Hondureña, con tarjeta de Identidad N°0801-1995-22052

vecino de este domicilio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS INTERINA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe en atención al Acta de Comité de Recursos Humanos No.09-2023 del 05/09/2023, en donde se acuerda nombrar de forma **Interina** en el cargo de OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS a la Señorita **IXCHEL DAMARIS TORRES SOLORZANO**. **SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** acepta el nombramiento **Interino** en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS INTERINA**. **TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen sin ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto:

1. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar las actividades del área a su cargo.
2. Organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar las actividades realizadas por el área a su cargo.
3. Dar el



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

trámite oportuno a la documentación y correspondencia recibida. **4.** Formular Informes y/o documentos Técnicos vinculados al área de responsabilidad. **5.** Elaborar informes de seguimiento al Plan de Operativo del Área. **6.** Implementar mecanismos de verificación de las operaciones administrativas, financieras, y **7.** Velar porque la dinámica administrativa y operativa se realice conforme los procedimientos, normativa interna, políticas, normas y legislación vigente **8.** Elaborar informes de evaluación y seguimiento a las recomendaciones, **9.** Realizar verificaciones a la documentación de respaldo de cada una de las transacciones financieras realizadas, a efecto de garantizar la integridad, oportunidad y transparencia de las operaciones. **10.** Realizar estudios organizacionales, a través de los cuales se definan aspectos de mejora de la gestión y desarrollo de los procesos de trabajo, en concordancia con los niveles de efectividad y calidad requeridos. **11.** Diseñar y rediseñar métodos y procedimientos de trabajo. **12.** Verificar que las funciones definidas para cada puesto de trabajo corresponden a las funciones realizadas, y proponer los ajustes necesarios para su actualización. **13.** Elaborar y mantener actualizados los manuales de Organización, Procesos y de Control, entre otros, requeridos en la mejora de la dinámica de funcionamiento Institucional. **14.** Asesorar en materia de procesos, técnicas administrativas y control interno. **15.** Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la Superioridad y/o entidades supervisoras. **CUARTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el Renglón de Sueldos Básicos 11100 del presupuesto aprobado al INPREUNAH para el año 2023. **QUINTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo Por Interinato se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEXTA:** Formarán parte del presente contrato, y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **SEPTIMA:** Sera responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución de este, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE**. **OCTAVA:** **EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales establecidas para tal efecto. **NOVENA:** **EL CONTRATADO** se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm. Comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de **EL CONTRATADO** en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario mensual convenido de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 46/100 CTVS (L. 22,296.46)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATADO** mantiene en Davivienda. **DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** prestará sus servicios profesionales de forma Interina a partir del **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**. **DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO** se obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el **INPREUNAH** o aquellas que **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO TERCERA:** Mediante la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a **EL CONTRATANTE**, independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a **EL CONTRATANTE**. Asimismo se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros o directamente. **DECIMO CUARTA: EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar lo mencionado en el Artículo No. 52 del Reglamento Interno de Trabajo, en donde menciona que los empleados del Instituto que fueren promovidos a puestos de elección en tiempo determinado, o aquellos que cubran alguna vacante temporalmente, al cesar en su cargo como tales, regresaran a su antiguo puesto u otro de igual o mejor categoría, con un sueldo acorde al puesto al que retornaren y gozaran de los beneficios sociales que por ley les corresponda, de acuerdo a tiempo de trabajo en el Instituto. **DECIMO QUINTA: EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez

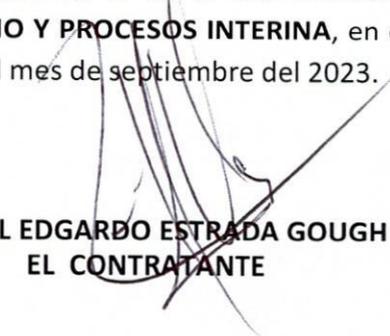


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato. **DECIMO SEPTIMA:** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente **CONTRATO DE OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS INTERINA** así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE OFICIAL DE CONTROL INTERNO Y PROCESOS INTERINA**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, al once (11) días del mes de septiembre del 2023.



RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH
EL CONTRATANTE



IXCHEL DAMARIS TORRES SOLORZANO
EI CONTRATADO